

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ECUADOR.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**, representado por su Director General, Mgs. Rommel Salazar Cedeño, nombrado con Decreto Ejecutivo N° 1048 del 11 de mayo del 2020 a quien para efectos de este instrumento se lo denominará "**SNGRE**"; el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, legalmente representado por el Mat. Víctor Bucheli León, en su calidad de Director Ejecutivo Subrogante del Instituto Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo a la Acción de Personal N° 0062 del 26 de febrero del 2021, a quien para efectos de este instrumento se denominará el "**INEC**", la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS**, representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero Luis Mario Barsallo Chávez, conforme a resolución N° 026 -P -AME-2019 del 10 de octubre del 2019, a quien para efectos de este instrumento se denominará la "**AME**"; y, por otra parte, la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ECUADOR**, creada bajo acuerdo ministerial N° MDT-00060-2017 legalmente representada por el Ing. Cristhoffer Stalin Velasco Pazmiño en su calidad de Presidente, nombrado con Oficio N° MDT -DRTSPQ-2018-6296 del 13 de junio de 2018, a quien para los fines del presente instrumento se denominará la "**LA ASOCIACIÓN**".

A los comparecientes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*".

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

1.3 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

1.4 El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional (...);"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

1.5 El Instituto Nacional de Estadística y Censos –INEC–, es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto Nro. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, constituye el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.

1.6 Asimismo, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, de vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, y produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas.

1.7 El artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone el Director General en la actualidad Director Ejecutivo es el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.

1.8 De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, en su artículo 1, dispuso: "Reorganizarse al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, que pasará a ser una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio dotado de autonomía técnica, presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión adscrito a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que tendrá niveles

desconcentrados, manteniendo su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha".

1.9 El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019, establece: "Se adscriba el Instituto Nacional de Estadística y Censos a la Presidencia de la República.

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

1.10 El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, tiene como misión "Liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades frente a los efectos negativos de emergencias y desastres de origen natural o antrópicos, mediante medidas estructurales y no estructurales que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos adversos; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres".

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

1.11 El artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "(...) los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial (...)".

1.12 El artículo 1 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME-, prescribe: "La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME, es una institución pública, autónoma y permanente, creada por ley para la representación, asistencia y coordinación de las municipalidades del Ecuador destinada a promover la democracia interna, la solidaridad, la representación y la participación de todos sus miembros, goza de personería jurídica, de derecho público y patrimonio propio".

1.13 En el artículo 3 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME-, se determina entre sus fines: "(...)b) Promover el progreso de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, para la cual prestará asistencia técnica y capacitación, desconcentrada, en todos los niveles de la Administración Municipal; (...) e) Cooperar con sus asociados y el Gobierno Central en el estudio y preparación de planes, programas y proyectos de ley que redunden en beneficio de los intereses de los territorios respectivos (...) n) Realizar la coordinación de las relaciones intergubernamentales, con todos los niveles de gobierno local y asociaciones de gobiernos autónomos descentralizados".

1.14 En la XLI Asamblea General de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, de fecha 16 de agosto de 2019, se procedió a la elección de los nuevos vocales del Directorio del Comité Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, resultando electo en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la AME, el Lcdo. Raúl Delgado Orellana.

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ECUADOR

1.15 La Asociación de Profesionales de Gestión de Riesgos del Ecuador, es una institución integrada por gestores del riesgo de desastres que laboran en instituciones públicas y privadas en todo el país, legalizada mediante acuerdo ministerial MDT – 0060-2017, cuyo objetivo es establecer una representación gremial para aportar a los modelos de desarrollo desde los preceptos y enfoques de la gestión de riesgos.

1.16 La Asociación tiene por objeto central dentro de sus ejes de trabajo, desarrollar acuerdos interinstitucionales para el fomento de la investigación y del desarrollo del conocimiento en la gestión de riesgos en el marco del desarrollo sostenible y construcción de comunidades resilientes, desde un enfoque holístico integral.

1.17 El fortalecimiento de las capacidades de los asociados y de los diferentes actores de la sociedad civil es una de las líneas de trabajo priorizada para desarrollarla en conjunto con las instituciones de educación superior a nivel local y nacional.

1.18 Aportar con las instituciones públicas en la transversalización y contextualización de enfoques e instrumentos sobre la gestión de riesgos de desastres en los diferentes campos del conocimiento, mediante el desarrollo de proyectos de vinculación comunitaria para la reducción del riesgo de desastres fomentando el desarrollo sostenible.

1.19 Mediante oficio N° INEC- INEC -2020- 0429-O del 11 de septiembre 2020, el INEC propone al SNGRE crear una estrategia para el levantamiento de información de ciudades resilientes a nivel cantonal.

1.20 Con oficio N° SNGRE-SNGRE-2020- 2772-O del 21 de septiembre 2020, el SNGRE responde a la iniciativa del INEC y genera el taller para la construcción de indicadores para la propuesta del programa de municipios resilientes.

1.21 A través de oficio N° INEC –INEC -2020- 0478 –O del 15 de octubre 2020, el INEC invita a SNGRE, AME y ASOCIACIÓN a continuar trabajando en la obtención de información estadística de riesgos y desastres.

1.22 Mediante oficio N° SNGRE-SNGRE 2020-3129- O del 30 de noviembre 2020, el SNGRE acepta participar en el trabajo conjunto de municipios resilientes.

A

1.23 Con oficio N° APGdR- Ecuador-OF- 105- 2020, la ASOCIACIÓN acepta trabajar en este proyecto de municipios resilientes y propone la firma de un convenio de cooperación interinstitucional.

1.24 A través de reunión virtual mantenida entre las máximas autoridades del INEC, SNGRE, AME y ASOCIACIÓN, el día lunes 03 de mayo 2021, acuerdan la suscripción de un convenio para generar información estadística en el tema de riesgos y desastres.

1.25 Mediante memorandos INEC-CGTPE-2021-0271-M del 07 de mayo de 2021 e INEC-INEC-2021-0214-M del 09 de mayo de 2021, se solicitó y autorizó la suscripción de este convenio.

1.26 Con los antecedentes expuestos, el SNGRE, INEC, AME y la ASOCIACIÓN acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional mediante el acceso a la información, capacitación, acompañamiento, asistencia técnica y levantamiento de información, tendiente a promover la investigación y procesos de educación continua estableciendo para el efecto los nexos de coordinación y cooperación necesarios entre las Instituciones participantes de la presente.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN:

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE), la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y la Asociación de Profesionales de Gestión de Riesgos (ASOCIACIÓN), en beneficio recíproco, se comprometen a intervenir en las áreas o campos de acción que se detallan a continuación:

3.1. Asesoría Técnica: Acompañamiento en la construcción de propuestas, herramientas, metodologías, programas y proyectos para el desarrollo de investigación, generación de información que sea útil para el análisis y toma de decisiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el marco de la gestión de riesgos.

3.2. Formación Continua: Apoyo al fortalecimiento de las capacidades dentro de las atribuciones de las instituciones participantes relacionadas a la generación de información, manejo y administración de la misma, entorno a la gestión de riesgos.

3.3. Proyectos de Investigación y Vinculación: Desarrollo de acciones continuas para la ejecución de los proyectos que contribuyen a la generación de información de la gestión de riesgos, resiliencia ciudadana y estrategias en el cambio climático.

3.4. Uso de instalaciones: Comprende el uso de las instalaciones de las oficinas afines con el objeto del convenio, y otros espacios previa coordinación y aceptación de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES, en el marco del presente Convenio, se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Designar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- c) Proporcionar de forma oportuna la información requerida para alcanzar los objetivos planteados.
- d) Definir hoja de ruta anual, con la finalidad de planificar y definir avances y continuidad del presente convenio.
- e) Establecimiento y actualización de indicadores de gestión de riesgos para la toma de decisiones.
- f) Coordinar talleres para fortalecer capacidades en el uso y aplicación de herramientas tecnológicas para la generación de información
- g) Participar en la construcción de fichas metodológicas e indicadores de la gestión de riesgos, resiliencia ciudadana y estrategias en el cambio climático.
- h) Generar procesos de incidencia con las instituciones involucradas para crear propuestas de política pública a nivel local enfocados en las competencias de los GADM.

4.2.- OBLIGACIONES DEL INEC:

- a) Participar en la elaboración y ejecución del cronograma anual de acciones sujeto a seguimiento y evaluación de forma coordinada.
- b) Revisar según corresponda como referencia para la generación de normativa y estándares de desastres, herramientas metodológicas propuestas por las partes previa revisión e informes técnicos.
- c) Velar por el cumplimiento del modelo de producción estadística en la generación de información estadística de la gestión de riesgos, resiliencia ciudadana y estrategias en el cambio climático.
- d) Coordinar el desarrollo de mallas de validación correspondientes al formulario de Municipios resilientes.



- e) Coordinar que la malla de validación a usarse como insumo para el desarrollo del módulo de software correspondiente a municipios resilientes, ha sido aceptada por todas las entidades involucradas.
- f) Revisar que la malla de validación aceptada por "SNGRE", "INEC", "AME" y "ASOCIACIÓN" para el desarrollo del módulo de software, haya sido implementada en el sistema.
- g) Participar en las capacitaciones relacionadas con el uso del sistema SNIM para el ingreso de información de municipios resilientes.
- h) Brindar asesoría metodológica en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo del módulo de software correspondiente a municipios resilientes.
- i) Emitir observaciones sobre el funcionamiento del módulo de software correspondiente a municipios resilientes para su continuo mejoramiento.
- j) Brindar asesoría en temas estadísticos y presentación de resultados de municipios resilientes a "SNGRE", "AME" y "ASOCIACIÓN".
- k) Realizar la publicación de los datos oficiales mediante la publicación de los indicadores y tabulados acordados.

4.3.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

- a) Fortalecer los procesos técnicos llevados a cabo por las diferentes direcciones agregadoras de valor de las partes en los que fuere solicitado.
- b) Incorporar a los técnicos de las partes en procesos de investigación aplicada y de fortalecimiento de capacidades.
- c) Cooperar en el desarrollo de mejoras y/o métodos técnico - científicos para el diagnóstico y evaluación de amenazas, vulnerabilidades y riesgos.
- d) Brindar Asistencia técnica y apoyo para revisión y/o elaboración de manuales, lineamientos y políticas enfocadas en el desarrollo de la gestión de riesgos y resiliencia económica y territorial.
- e) Asistir técnicamente para elaborar protocolos y procedimientos para definir flujos de información de gestión de riesgos.
- f) Utilizar y acceder a información elaborada a partir de los datos obtenidos por parte de INEC, SNGRE y AME conforme el artículo 21 de la Ley de Estadística y demás normativa emitida referente al uso y confidencialidad de la información.

4.4.- OBLIGACIONES DEL SNGRE:

- a) Apoyar el cumplimiento del modelo de producción estadística para el levantamiento de información de gestión de riesgos y desastres.
- b) Aportar con conocimiento técnico y metodológico en la parte de gestión de riesgos y desastres, en la construcción de instrumentos de recolección.
- c) Contribuir con el conocimiento técnico y metodológico en gestión de riesgos y desastres para validar la información obtenida.
- d) Participar en el análisis de la información recolectada de gestión de riesgos y desastres.
- e) Participar activamente en las pruebas del Sistema Nacional de Información Municipal – SNIM previo su funcionamiento.

- f) Utilizar y acceder a información elaborada a partir de los datos obtenidos conforme el artículo 21 de la Ley de Estadística y demás normativa emitida referente al uso y confidencialidad de la información.
- g) Informar y socializar oportunamente a las Partes sobre nuevos proyectos, programas, etc. relacionados con la recopilación de información concerniente a gestión de riesgos y desastres, en caso de que se desarrollen.

4.5.- OBLIGACIONES DE LA AME:

- a) Analizar la viabilidad técnica de incluir variables requeridas por el *INEC*, *SNGR*, y otras instituciones interesadas.
- b) Aplicar mallas de validación homologadas con los criterios establecidos por la *AME*, *SNGRE*, *INEC* y, la *ASOCIACIÓN* para el diseño de los formularios.
- c) Desarrollar el módulo de software en el Sistema Nacional de Información Municipal – SNIM - correspondiente a la información de Municipios Resilientes, considerando la escalabilidad, accesibilidad y adaptabilidad a nuevos requerimientos de información a ser levantados por *AME*, *SNGRE*, *INEC* y *ASOCIACIÓN* el módulo debe contar con la característica y criterios establecidos en la malla de validación.
- d) Administrar el Sistema Nacional de Información Municipal – SNIM.
- e) Capacitar a los técnicos, de *AME*, *SNGRE*, *INEC* y *ASOCIACIÓN* para el ingreso de información al SNIM.
- f) Entregar variables categóricas con sus respectivas equivalencias (tablas de catálogos), con la finalidad de dar sentido a la información transferida, en caso de existir.
- g) Implementar en el sistema SNIM normas, políticas, procedimientos de seguridad para garantizar la recopilación de información.
- h) Realizar la validación de los datos ingresados por los GAD.
- i) Utilizar y acceder a información elaborada a partir de los datos obtenidos por parte de *AME*, *SNGRE*, *INEC* y *ASOCIACIÓN* conforme el artículo 21 de la Ley de Estadística y demás normativa emitida referente al uso y confidencialidad de la información.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

5.1 El presente Convenio tendrá un plazo de (5) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

5.2. El Convenio podrá ser renovado por voluntad de **LAS PARTES**, para lo cual, al menos con treinta (30) días antes del vencimiento del plazo, la parte interesada deberá presentar la solicitud de renovación por escrito. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para la correcta administración, supervisión y evaluación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes designan delegados que velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos, mantendrán informadas a sus máximas autoridades del seguimiento y coordinación, mediante informe semestral, conforme al objeto del presente instrumento:

Por el INEC: se designa como administrador del presente convenio al Director/a de Estadísticas Agropecuarias y Ambientales.

Por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias: se designa como administrador del presente Convenio al Subsecretario/a de Gestión Información y Análisis de Riesgos.

Por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas: se designa al Director/a Nacional Técnico de Planificación.

Por la Asociación de Profesionales de Gestión de Riesgos del Ecuador: se designa al Responsable del área de capacitación de la asociación.

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días, y de manera concurrente semestralmente.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial suscrita por la máxima autoridad de cada parte o su delegado, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades a sus máximas autoridades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO:

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran que no existen obligaciones de orden financiero, razón por la cual no contraen relación laboral de dependencia sobre el personal de la otra institución que participe en la ejecución del presente Convenio. Cada una de las partes será responsable de los salarios impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA- MODIFICACIONES:

8.1. Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o enmendados de mutuo acuerdo durante su vigencia, mediante un convenio modificatorio siempre y cuando las modificaciones que se realicen no afecten el objeto del convenio y exista un informe técnico previo de las dos partes.

8.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes luego del informe de los administradores, podrán someter este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, y tendrán un plazo de quince (15) días, a partir de la notificación de la intención de modificación, para emitir un pronunciamiento al respecto.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por cumplimiento de las obligaciones;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar con su intención de dar por terminado el presente convenio a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- d) Por terminación unilateral de cualquiera de las Partes, siempre que se alegue incumplimiento de las obligaciones de la otra, debidamente motivada;
- e) Se considera incumplimiento cuando, el objeto, las obligaciones y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto, la Parte que quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo previsto, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación;

Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del término de 72 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil;

- f) En cualquiera de los casos de terminación del presente convenio, se realizará una liquidación técnica y financiera de ser el caso, en la que se dejará constancia detallada de lo ejecutado, las Partes deberán suscribir un acta de liquidación y finiquito;

- g) La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre LAS PARTES ni con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACTA DE FINIQUITO O TERMINACIÓN DE CONVENIO:

Al finalizar el presente Convenio, LAS PARTES, a través de los Administradores del Convenio, suscribirán un Informe de Terminación de Convenio, en el cual constará la causal alegada para la terminación y las obligaciones estipuladas y su cumplimiento. Posterior a ello, una vez avalado el informe por las máximas autoridades de LAS PARTES o sus delegados, se suscribirá el Acta de Finiquito o Terminación de Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL:

11.1. LAS PARTES acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre LAS PARTES, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de LAS PARTES.

11.2. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

12.1. Las partes conocen que la información generada en el proyecto que se desarrolle o cualquier material resultante del mismo, son de propiedad del Estado ecuatoriano; en virtud de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Las partes reconocen que no se podrá hacer, en ningún caso, uso comercial, atentar o reclamar derechos de propiedad intelectual o beneficio económico alguno de los mismos.

La propiedad intelectual que se pudiere generar en el contexto del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, otorgando el reconocimiento que corresponda en el caso de que las partes o los servidores/as hayan intervenido en la ejecución de obras científicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

13.1. Las partes se obligan a observar absolutamente el principio de confidencialidad del dato personal y el principio a la reserva del dato estadístico, de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 17 de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 21 de la Ley de Estadística. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de información que deba ser utilizada, procesada o intercambiada, además de los medios y demás elementos que deban ser especificados.

13.2 Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las Instituciones firmantes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de cada una de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma, determinados en este Convenio.

13.3 De igual manera, las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del convenio, con fines estadísticos y los establecidos en el presente instrumento; en observancia al principio de confidencialidad de la información, las partes deberán realizar y suscribir convenios de confidencialidad con cada uno de los servidores que previamente han sido asignados para el manejo de la información confidencial, proveniente de este convenio, para lo cual se considerará los siguientes aspectos: a) tienen una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con el convenio; b) han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y, c) están obligados a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

13.4 Las partes, se obligan a tomar las medidas necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información que sea obtenida como fruto de este Convenio que sea susceptible a dicho tratamiento.

13.5 Independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que diera lugar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTROVERSIAS:

14.1. En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

14.2. De no mediar acuerdo alguno en el asunto controvertido, los comparecientes podrán someterlo, libre y voluntariamente al procedimiento de mediación que se lleva en el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes del presente Convenio y que se adjuntan en calidad de anexos, son todos aquellos que se mencionan en los antecedentes relativos a la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las partes señalan su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones o cualquier otro acto de naturaleza administrativa o jurídica, para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Dirección: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío

Ciudad-Provincia: Quito - Pichincha

Teléfonos: 2544326

Correo electrónico: inec@inec.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS:

Dirección: Edificio Centro Integrado Seguridad, Km 0.5 vía Puntilla-Samborondón.

Ciudad-Provincia: Samborondón - Guayas

Teléfono: 593-4 2593-500 Ext. 1101

Correo electrónico: subsecretario.informaciony analisis@gestionderiesgos.gob.ec

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS:

Dirección: Agustín Guerrero N5-24 y José María Ayora

Ciudad-Provincia: Quito - Pichincha

Teléfono: 593-2-246-7994

Correo electrónico: luis.barsallo@ame.gob.ec

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ECUADOR

Dirección: Madrid y Valladolid N24-27

Ciudad-Provincia: Quito-Pichincha

Teléfonos: 0987582894

Correo electrónico: aso.nac.profesionales.gdr@gmail.com.

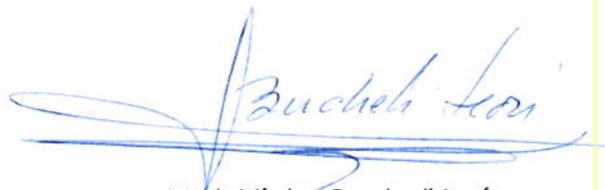
Para la ejecución del convenio, las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail), por escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación o en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

7 A

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben, en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto legal.

Dado en la ciudad de Quito, a los trece días de mayo del dos mil veinte y uno.



Mat. Víctor Bucheli León
DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC



Mgs. Rommel Salazar
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS - SNGRE



Ing. Luis Mario Barsallo
DIRECTOR EJECUTIVO

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS – AME



Ing. Cristóffer Stalin Velasco Pazmiño
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ECUADOR -APGRE

